



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 12 de junio de 2021  
CITE: BCDA.- LP Nº 125/2020-2021

Señores  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
Presente.-

Ref.: PRESENTA PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

**PL--236-20**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien presentar el Proyecto de Ley, "Que autoriza a la Corporación Minera de Bolivia -- COMIBOL, otorgar en comodato un inmueble a favor del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe - FILAC", para su consideración, análisis y posterior informe, de acuerdo a lo dispuesto en los procedimientos establecidos.

Sin otro particular, me despido con las consideraciones del caso.



Cc/archivo  
Cc/antecedentes

  
Dip. Freddy Mamani Laura  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS  
A LA COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA  
ECONÓMICA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determina que es competencia privativa del nivel central del Estado, la administración del patrimonio del Estado Plurinacional y de las entidades públicas del nivel central del Estado.

El Decreto Supremo N° 23974, de 1 de marzo de 1995, tiene por objeto instruir a la Corporación Minera de Bolivia – COMIBOL, transferir al Tesoro General de la Nación – TGN, todos sus bienes inmuebles no relacionados directamente con sus operaciones mineras, entre los cuales se encuentra el inmueble ubicado en la Avenida 20 de octubre N° 2287, esquina Rosendo Gutiérrez, de la ciudad de La Paz.

En la II Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, realizada el 23 y 24 de julio de 1992, en Madrid – España, se suscribió el Convenio Constitutivo "Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe" con la finalidad de establecer un mecanismo destinado a apoyar los procesos de autodesarrollo de pueblos, comunidades y organizaciones indígenas de la América Latina y del Caribe, el cual fue ratificado por la Ley N° 1641, de 5 de julio de 1995.

De conformidad a lo dispuesto en el Convenio Constitutivo, la ciudad de La Paz – Bolivia, se ha constituido en sede del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe – FILAC.

Mediante Acta de Entrega y Recepción de 23 de mayo de 1995, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 155/2003, de 15 de abril de 2003, se otorgó en calidad de comodato, a favor del FILAC, por el lapso de 10 años, hasta el 22 de mayo de 2005, el inmueble ubicado en la Av. 20 de Octubre y Calle Rosendo Gutiérrez N° 2287, inscrito en las Oficinas de Derechos Reales Bajo la Partida N° 1304578 de 11.06.53, con una superficie de 618,84 mt<sup>2</sup>.

El Decreto Supremo N° 28011, de 18 de febrero de 2005, autoriza ampliar el plazo del Contrato de Comodato del inmueble ubicado en la Av. 20 de Octubre y Calle Rosendo Gutiérrez N° 2287 de la ciudad de La Paz, a favor del FILAC, por el plazo adicional de un (1) año, computable desde el 23 de mayo de 2005 hasta el 23 de mayo de 2006.

El Decreto Supremo N° 28840, de 24 de agosto de 2006, autoriza la renovación del contrato de Comodato del inmueble ubicado en la Av. 20 de Octubre y Calle Rosendo Gutiérrez N° 2287 de la ciudad de La Paz, a favor del FILAC, por el plazo de diez (10) años, computable desde el 23 de mayo de 2006 hasta el 23 de mayo de 2016.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Con la finalidad de dar cumplimiento al compromiso asumido por el Estado Boliviano respecto a la designación como Sede del FILAC, resultar necesario emitir una norma que autorice otorgar un comodato a favor de dicho organismo internacional y que éste pueda contar con la infraestructura requerida para realizar su funcionamiento normal.

Dip. Freddy Mamani Laura  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

## PROYECTO DE LEY

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

**PL--236-20**

DECRETA:

**Artículo 1. (OBJETO).**- La presente tiene por objeto autorizar a la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) a otorgar en comodato el inmueble ubicado en la Avenida 20 de octubre N° 2287 esquina Rosendo Gutiérrez de la ciudad de La Paz, registrado en las Oficinas del Registro de Derechos Reales a nombre de la Corporación Minera de Bolivia (COMIBOL) bajo la Partida N° 1304578 de fecha 11 de junio de 1953, con una superficie de 618,84 mts<sup>2</sup>, a favor del "Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe" (FILAC).

**Artículo 2. (SUSCRIPCION DEL COMODATO).**- I. El contrato de comodato será suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, la COMIBOL y el FILAC.

II. El plazo del Contrato de Comodato será de hasta veinticinco (25) años, mismo que podrá ser ampliado a requerimiento del comodatario y conformidad expresa del propietario, aspecto que deberá constar en el citado contrato.

**Artículo 3. (CONSTRUCCIONES Y REFACCIONES).**- I. El FILAC, podrá realizar refacciones y construcciones de infraestructura en el inmueble, siempre que éstas estén destinadas de manera exclusiva a actividades relacionadas con sus funciones.

II. Las mejoras y construcciones realizadas por el FILAC en el inmueble otorgado en comodato, se consolidarán a favor del propietario, una vez concluido el plazo establecido en el Contrato descrito en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo.

### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Se abrogan todas las disposiciones legales contrarias a la presente norma.



  
Dip. Freddy Mamani Laura  
PRESIDENTE  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



3